

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

---

**Concurren:**

**ALCALDE:** D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E

D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA P.S.O.E

D<sup>a</sup> ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN P.S.O.E ( Independiente)

D<sup>o</sup> JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E ( Independiente)

D<sup>o</sup> CARLOS HUGO LAFORA MASIDE P.S.O.E ( INDEPENDIENTE )

D<sup>o</sup> JOSE MAZARIAS PEREZ. P.POPULAR.

D<sup>o</sup> ANTONIO MARIA ROJAS ANTONA P.POPULAR. NO ASISTE CON JUSTIFICACION.

D<sup>a</sup> LUCIA MONEDERO GARCIA. GRUPO PROVINCIAL CENTRADOS

**SECRETARIO:** D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial, a cuatro de Julio del dos mil diecinueve se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 89 / de 01 de Julio 2019, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta tres minutos , pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-**

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha 15 de Junio de 2019, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo , ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales .

**SEGUNDO. DACION DE CUENTA DE LOS GRUPOS Y PORTAVOCES DE GRUPOS CONSTITUIDOS EN ESTE AYUNTAMIENTO**

Por esta Alcaldía, se indicó al Sr. Secretario que, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 25 del R.O.F., se diera cuenta al Pleno de los Grupos y Portavoces de los Grupos constituidos en la nueva Corporación, siendo los siguientes: Grupo P.S.O.E integrado por los 6 Concejales electos de este Ayuntamiento por esa Candidatura, siendo el Portavoz del Grupo D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA y como sustituta D<sup>a</sup> ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN . GRUPO P. POPULAR

integrado por 2 Concejales electos de este Ayuntamiento por esa Candidatura, siendo el Portavoz del Grupo D JOSE MAZARIAS PEREZ y como sustituto D ANTONIO MARIA ROJAS ANTONA, GRUPO PROVINCIAL CENTRADOS integrado por la Concejala electa 1 Concejala electa de este Ayuntamiento por esa Candidatura, siendo el Portavoz del Grupo D<sup>a</sup> LUCIA MONEDERO GARCIA.

La Corporación quedo enterada de la constitución de dichos grupos políticos.

### **TERCERO .- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art . 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por siete votos a favor y uno en contra del Concejales D<sup>o</sup> José Mazarías Pérez que considera que los plenos tenían que ser mensuales con reunión de junta de portavoces, manifestando esta Alcaldía que la dinámica de trabajo de este Ayuntamiento es suficiente un pleno ordinario trimestral , acuerda celebrar sesión ordinaria todos los últimos jueves de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y diciembre siendo el horario a las diecinueve horas treinta minutos, en caso de corresponder en día inhábil, el Sr. Alcalde, a su prudente criterio, fijará el día más conveniente para su celebración, sin que su anticipación o retraso pueda exceder una semana, ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

### **CUARTO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.C del Reglamento de la Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Nombrar vocales representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad “La Atalaya” de acuerdo con lo establecido en artículo 7.2 de los Estatutos de la citada Mancomunidad a los siguientes Srs. Corporativos:

D<sup>o</sup> Borja Lavandera Alonso P.S.O.E

D<sup>o</sup> JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E (*Independiente*)

D<sup>o</sup> D.JOSE MAZARIAS PEREZ. P. POPULAR P. POPULAR.

2º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar a D<sup>a</sup> Raquel Ballesteros Cánovas.

3º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en las Juntas de Compensación existentes y que se constituyan a D<sup>o</sup> Borja Lavandera Alonso , como Administración Actuante y a D<sup>a</sup> Beatriz Rojo Gama , en concepto de propietario de terrenos aportados.

4º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur a D<sup>o</sup> Borja Lavandera Alonso

5º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia a D<sup>a</sup> Beatriz Rojo Gama.

6º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Asociación Nacional AMUPARNA a D<sup>o</sup> Borja Lavandera Alonso.

7.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama D ° Borja Lavandera Alonso y en el Patronato del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama D ° Borja Lavandera Alonso.

8°.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Señores Corporativos nombrados.

Propuesta que es aprobada en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, los puntos 2,3,4,5,6 y 7, siendo el punto 1 de dicha propuesta aprobado por seis votos a favor y dos en contra de los Concejales D ° José Mazarías Pérez y Dª Lucia Monedero García, por considerar que los Concejales que deben formar parte como Vocales de la Mancomunidad de la Atalaya deben ser uno de cada grupo político existente en la Corporación de Trescasas en aras a la representatividad política de este Ayuntamiento.

<p><b>QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS-HACIENDA CONTRATACION Y VALORACION DE ADMISION DEL PROGRAMA CRECEMOS.</b></p>
--

De orden de la Presidencia se da lectura El artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público,

**Artículo 326. Mesas de contratación.**

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento

jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.

La Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- ([EDL 2017/226876](#)), regula en su aptdo. 7º las Mesas de contratación en las Entidades Locales, estableciendo su composición, que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, y admitiendo la posibilidad de que se constituyan Mesas de contratación permanentes.

la Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acuerda:

1.- Que la mesa de contratación tendrá carácter de permanente.

2.- Que estará formada por el Sr. Alcalde -Presidente D ° Borja Lavandera Alonso como Presidente y como Vocales: D ° Antonio María Rojas Antona D ° Lucia Monedero García y como Vocal Asesor D ° Severiano Gil Rodríguez y Secretario, D ° María Henar de Andrés Gimeno funcionaria de este Ayuntamiento .

3.- Que la composición de dicha Mesa se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4º De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a propuesta de la Alcaldía, en votación ordinaria por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Crear la Comisión Municipal de Valoración del Programa Crecemos , de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento para la Prestación del Servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años dentro del Programa Crecemos, que será presidida por D ° Borja Lavandera Alonso estará compuesta por D ° Raquel Ballesteros Canovas del P.S.O.E y D ° José Mazarías Pérez del P. POPULAR y del Grupo Provincial Centrados D ° Lucia Monedero García.

La comisión especial de cuentas es un órgano de obligada existencia en las entidades locales, cuya misión es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación.

Las cuentas anuales deben someterse, antes del 1 de junio, a informe de la comisión especial de cuentas, que está integrada por miembros de los distintos grupos políticos de la corporación.

Por su parte, la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales corresponde al Tribunal de Cuentas.

la Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acuerda:

1.- Crear la Comisión Especial de Cuentas como órgano de obligada existencia en las entidades locales.

2.- Que estará formada por el Sr. Alcalde -Presidente D ° Borja Lavandera Alonso como Presidente y como Vocales: D<sup>a</sup> Beatriz Rojo Gama D ° Antonio María Rojas Antona y D<sup>a</sup> Lucía Monedero García y D ° Severiano Gil Rodríguez como Secretario de este Ayuntamiento .

3.- Que la composición de dicha Mesa se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

5° En materia de urbanismo , en los asuntos que correspondan al Pleno de la Corporación , antes de someterse al Pleno, se hará una reunión de carácter monográfica con los técnicos redactores de las propuestas para fijar posturas para la posible aprobación por el Pleno de la Corporación.

6.- Que del citado acuerdo se dé traslado al expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

#### **SEXTO- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES ALCALDES.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 87 /2019 de 27-06-2019 para la cual se ha nombrado a D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA, D<sup>a</sup> ESMERALADA DE FRUTOS MARTIN y D<sup>a</sup> RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS Tenientes de Alcalde para que sustituyan por este orden al Alcalde en los términos del art. 47 del Reglamento citado. La Corporación quedó enterada y que dichos nombramientos se publique en el B.O. de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada .

La Corporación quedó enterada de dichas resoluciones de la Alcaldía.

#### **SEPTIMO.- DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Se da cuenta del Decreto número 79 /2019 de 28-06-2019 de esta Alcaldía, por el que se establecen las siguientes delegaciones:

Realizar las delegaciones que se relacionan posteriormente, que las mismas se configuran dentro de las del tipo de artículo 43.5.b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento citado; que las doto de las facultades de gestión, control y preparación de los asuntos de sus respectivas áreas que se especifican en la relación, excluida facultad decisoria y, por lo tanto, sin poder resolver actos administrativos que afecten a terceros.

#### **RELACIÓN DE DELEGACIONES:**

##### **1.- D<sup>a</sup> RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS.**

Educación , Infancia e Igualdad.

##### **2 D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA.**

Hacienda , Cultura y Participación Ciudadana.

##### **3.- D<sup>a</sup> ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN**

Juventud Festejos, y Bienestar Social

##### **4 .- D<sup>o</sup> JOSE PEREZ MARIA**

Urbanismo, Obras , Servicios y Personal.

##### **5 .- D<sup>o</sup> CARLOS HUGO LAFORA MASIDE**

Deportes y Medio Ambiente.

<b>OCTAVO. DETERMINACIÓN DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES INDEMNIZACIONES Y OTRAS COMPENSACIONES A LOS CONCEJALES ELECTOS PARA LA LEGISLATURA ACTUAL.</b>
---

Por esta Alcaldía se indicó al Sr. Secretario que procediera a dar lectura de la legislación aplicable al efecto.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL). En todo caso, estas deberán ajustarse a las **limitaciones** previstas en el artículo 75 bis y 75 ter de la propia LBRL, referidas tanto al número de miembros de las Corporaciones que pueden percibir las referidas retribuciones, indemnizaciones y asistencias, como a su cuantía.

Las limitaciones en la **cuantía** a percibir por los miembros de las Corporaciones, que posteriormente analizaremos, se establecen de forma conjunta en el artículo 75 bis de la LBRL **sin diferenciar entre el régimen retributivo del que goza cada miembro**. No obstante, **únicamente se limita** el número máximo de cargos públicos de las Entidades Locales en **régimen de dedicación exclusiva**, pudiendo, por tanto, **reconocer dedicación parcial a cuantos miembros de la Corporación se desee**.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 ter.1.a) de la LBRL, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, como es el caso de la entidad (1.092 hab.), **solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva**, mientras que podrán reconocerse dedicaciones parciales a cuantos miembros se quiera.

**Segunda.** En cuanto a los indicados límites en la cuantía, el artículo 75 bis de la LBRL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que:

**«1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:**

#### **Habitantes Referencia**

*1.000 a 5.000 Secretario de Estado -60%*

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

En relación con el referido precepto, la Disposición Adicional 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE), todavía vigente, establece que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en los municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, es de **41.416,06 euros**.

Por último, debe tenerse en cuenta que la cuota patronal referida consiste en un cantidad a satisfacer en favor de la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, por lo que se encuentra fuera de los conceptos retributivos o asistencias a percibir por parte de cada miembro de la Corporación que conforman el referido límite máximo de 41.406,06 euros.

#### **CONCLUSIONES :**

**Primera. Que** los límites retributivos de los miembros de las Corporaciones Locales para el año 2019 de un municipio de 1.000 a 5.000 habitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 bis de la LBRL, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional 35ª de la LPGE, la totalidad de conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, a percibir por cada miembro de la Corporación, no podrá exceder de **41.416,06 euros**.

**Segunda. Que** el número de miembros que pueden tener dedicación exclusiva/parcial para Ayuntamientos entre 1.001 y 2.000 habitantes conforme al artículo 75 ter.1.a) de la LBRL, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de **dedicación exclusiva**.

No obstante, podrán reconocerse **dedicaciones parciales a cuantos miembros se desee**.

#### **ASISTENCIAS**

Establece el artículo 75 bis 3 de la LRBRL, que sólo los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial podrán percibir asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Una vez realizada la lectura de la legislación en cuanto al desempeño de sus cargos. Seguidamente por la Portavoz del Grupo del P. S. O. E D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA se propone al Pleno las siguientes indemnizaciones al día de la fecha para la legislatura correspondiente a los años 2.019 - 2.023, siendo esta la propuesta:

1º Ningún miembro de la Corporación recibirá retribuciones por dedicación exclusiva o parcial según lo establecido en el artículo 75 bis y 75 bis 3 de la Ley /1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local .

2º . Según lo establecido en el artículo 75 punto 4 de la Ley /1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local . Los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos por los gastos se les originen como consecuencia de las

gestiones y actuaciones de interés para el Municipio que realicen fuera del término municipal, en los siguientes términos:

1. Podrán percibir DIETAS en idéntica cuantía a la de los Funcionarios de la Administración General del Estado del Grupo "A".

2. Los GASTOS DE VIAJE se abonarán, previa justificación, los que se realicen:

a) Con vehículo propio, a razón de 0,19 euros/km. con las modificaciones aplicables al personal de la Administración Pública.

b) Mediante utilización de otros medios de transporte, los que se ocasionen en clase turística etc.

En todo caso, tales gastos deberán tener su origen y finalidad en gestiones o actuaciones de interés para el Municipio; autorizadas por la Alcaldía.

C) Indemnizaciones por asistencia a sesiones:

Por su asistencia a las sesiones de los órganos que se indican percibirán los miembros de la Corporación

las cantidades que en cada caso se señalan:

a) Cada Sesión del Pleno, a razón de 100,00 euros. Alcalde y 60,00 euros Concejales

b) Cada Sesión de Órganos Colegiados, a razón de 50,00 euros,

c) Por asistencia a Comisiones Informativas a razón de 50,00 euros.

Las asistencias se acreditarán mediante Certificación de Secretaría.

**Segundo.-** Todas las percepciones reseñadas se harán efectivas con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General del Ayuntamiento, sin que los miembros de la Corporación puedan percibir otras retribuciones, indemnizaciones, etc., con cargo a fondos municipales, excepto las indemnizaciones que procedan por su asistencia a sesiones oficiales de Organismos Autónomos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** El pago de las cantidades que correspondan en cada caso se sujetará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que siguen en vigor sin otra modificación que las cuantías establecidas en el presente acuerdo" y tendrán efecto desde la aprobación de este acuerdo y se abonarán trimestralmente mediante resolución del Alcaldía.

La Corporación Municipal previa deliberación y en votación ordinaria queda la propuesta aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las veinte horas y diez minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.